las condiciones y requisitos que se establecen en el Anexo I que, compuesto de cinco (5) páginas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- FACÚLTASE a la Secretaría de Economía Social, dependiente de esta jurisdicción, a dictar las normas interpretativas, reglamentarias, aclaratorias, y complementarias que fueren menester para la aplicación e implementación del "Programa Impulsar Oficios", como así también, a realizar todas las acciones operativas y administrativas que sean necesarias para la ejecución de los procedimientos indicados en el Anexo I de la presente Resolución y, en particular, para evaluar, aprobar o rechazar, las propuestas de prácticas de entrenamiento en ambientes de trabajo presentadas por las empresas adherentes o empleadores, modificar el cronograma de implementación y ejecución del Programa que por este acto se implementa, establecer el régimen el sanciones ante los incumplimientos de la normativa vigente y a disponer la aplicación de las mismas.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Economía Social a realizar las consultas que fueren menester en el Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) y otros organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, a los fines de verificar el cumplimiento de las condiciones de admisibilidad de las postulantes, referidas a su edad, domicilio, situación laboral y toda otra información que resulte necesaria.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Resolución N°2026/PRDSE-00003321

FDO.: MARCOS TORRES LIMA, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.-

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 133

Córdoba, 20 de agosto de 2026.-

VISTO: el Decreto N° 66/2024 del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que, por el referido Decreto, se crea el "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación" a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia, los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que en el art. 2° del Decreto N° 66/2024, se delega en el Señor Ministro de Educación la ejecución de todas las acciones necesarias para la implementación del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación.

Que el Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -FOET-, y sus mesas Coordinadora Locales de Educación -CLE-, dieron lugar a una impronta comunitaria con alta participación de la sociedad en cada comuna y municipio que adhirió voluntariamente al FOET, en cuanto a la educación y sus adecuaciones a la que la demanda territorial se refiere.

Que, ante la masiva adhesión de los Gobiernos Locales, a la fecha cuatrocientas (400), el cumplimiento de las distintas instancias que dieron resguardo legal y legítimo a cada acción que se desarrolló desde las mesas CLE, a saber: Adhesión por Ordenanza y/o Resolución; Firma de Convenio; Presentación del Plan Anual de Trabajo;

Que es sobre éste último punto donde corresponde adoptar medidas y aprobar los mismos, ya que a lo largo del año 2026 fueron el marco de acciones públicas llevadas a cabo en las distintas localidades, tendientes a lograr los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024/2027 con proyección 2033, establecido por el Gobierno de Córdoba a través del Ministerio de Educación, en relación a la universalidad de la escolaridad a los tres (3) años, el compromiso con la Oralidad, Lectura y Escritura, y Matemática en 3° grado y la disminución al mínimo posible del abandono en la educación obligatoria, entre otras.
Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL 2026 presentado por cada una de las localidades en el marco del "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación" de conformidad al Anexo I compuesto de cinco (5) fojas y que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°.- ESTABLECER que al día 30 de abril de 2027, las Comunas y Municipios adheridos podrán ratificar o rectificar con una nueva presentación el Plan Anual 2026 aprobado en el artículo 1° del presente dispositivo legal.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO



Resolución N° 1272 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0622-007107/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la titularización de cargos de Preceptor (código 13520), y de Horas Cátedra (Enseñanza Media – código 13910), de agentes dependientes de este Ministerio.

Que a tal fin, la Dirección de Nivel adjunta la documentación presentada por los docentes cuya titularización se propicia y cuya nómina se acompaña en autos.

Que asimismo la documentación citada precedentemente comprende: copia legalizada de los títulos docente, aptos psicofísico, constancias de servicios, régimen de incompatibilidades, certificados del registro de Deudores Alimentarios Morosos Ley N° 8892, certificados del Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (art. 28 Ley N° 9680), copia de los Documentos Nacional de Identidad, certificados de Antecedentes Penales, situaciones de revista con detalle de la situación disciplinaria, se adjunta la planilla de los docentes aspirantes a la titularización.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones del Art. 3° de la Ley N° 10.729, por lo que no hay objeción jurídica que formular al respecto.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00002179 del Área Jurídica de este Ministerio y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER la titularización de los docentes nominados en el Anexo I, que con tres (3) páginas forma parte del presente instrumento legal, en los cargos de Preceptor (código 13520), y Horas Cátedra (Enseñanza Media – Código 13910), dependientes de este Ministerio.

Art. 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 355; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargo 910 - "Horas Cátedra (Enseñanza Media)", y Grupo 13; Cargo 520 "Preceptor".

Art. 3°.- La condición de titular del personal abarcado por la presente resolución, se adquiere de pleno derecho a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente dispositivo legal, debiendo los docentes titularizados poseer su situación de revista acorde al régimen de incompatibilidad vigente.

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO

Resolución N° 1276 - Letra:D

Córdoba, 21 de agosto de 2026.-

VISTO: El Expediente N° 0111-067622/2025 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 2026/PRIVA-00000770 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas"– opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos dieciocho (1418) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto de Estudios Superiores "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que, en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos – formales – pedagógicos estatuidos por la Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, el Dictamen N° 2026/00002000, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el orden 33 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/2016;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 2026/PRIVA-00000770 emanada de la Dirección General de Educación Pública de Gestión Privada la que compuesta de veintisiete (27) páginas útiles, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas"– opción pedagógica Presencial – de dos (2) años y medio (1/2) de duración y una carga horaria de mil cuatrocientos dieciocho (1418) horas reloj, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Instituto de Estudios Superiores "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO (I.E.S.) – Nivel Superior – de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2027.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.-

ANEXO